

Galicia:

1. AGRASAR CRESPO, JENNIFER.
2. ALONSO PEREZ, SARA.
3. ALVAREZ FERNÁNDEZ, ADRIAN.
4. BELLO CARNEITO, M. CARMEN.
5. BERNÁRDEZ GÓMEZ, ANDRÉS.
6. BUSTO GOMEZ, ALMUDENA.
7. CASTELO PERNAS, ADRIAN.
8. CASTRO GARCIA, SANDRA.
9. CASTRO GONZALEZ, ALMUDENA.
10. CASTRO GONZALEZ, JESUS MIGUEL.
11. CORBELLE ABAL, MARTIN.
12. CORDEIRO PEREIRA, JUAN MANUEL.
13. FERNANDEZ RAMOS, SILVIA.
14. GORRITA BARREIRO, JOSE MANUEL.
15. GORRITA BARREIRO, JUAN JOSE.
16. LARA LOPEZ, LACY LILYBETH.
17. LORENZO PARDAL, JOSEFA MARIA.
18. MEIRA GESTOSO, JOSE RAMON.
19. MEIRA GESTOSO, XACOCO.
20. PENA GARCIA, JOSE.
21. RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ, DANIEL.
22. SABORIDO OLIVEIRA, ADRIAN.
23. SOUSA EL SOUKI, ALEJANDRO.
24. TIMIRAOS ZAMBIANCO, JORGE.
25. VARELA LORENZO, ITXASO.
26. VAZQUEZ RIVAS, FABIAN.
27. VÁZQUEZ ÁLVAREZ, MAURO.
28. VILLAR PARENTE, HÉCTOR.

Turno cuarto: N.º total de alumnos asistentes: 75

Castilla y León:

1. ALONSO MARTINEZ, LAURA.
2. ALVAREZ ALVAREZ, PAULA.
3. ANTUNEZ JACINTO, ANA CRISTINA.
4. BENITO MONSALVO, ANGEL LUIS.
5. BLANCO GARCIA, VIRGINIA.
6. CLAVERO GARCIA, ERNESTO.
7. DIEZ FERNÁNDEZ, ALVARO.
8. DOS SANTOS FORTES, PABLO.
9. DOS SANTOS SÁNCHEZ, CAROLINA.
10. DOS SANTOS SÁNCHEZ, NAZARETH.
11. DOS SANTOS SÁNCHEZ, VICTORIA.
12. GARCIA AMEZ, MARIA.
13. GARCIA AMEZ, PAULA.
14. GARCIA AMEZ, SARA.
15. GARCIA MARTÍN, DANIEL.
16. GARRIDO VENTURA, TANIA.
17. GARROTE SANTOS, ISABEL.
18. GONZALEZ ALVAREZ, M.ª ANGELES.
19. GONZALEZ GONZALEZ, ROCIO.
20. GONZALEZ GORDO, ROSARIO.
21. HERRERO GARCIA, ALEJANDRO.
22. HIDALGO MAYO, JUAN ANTONIO.
23. JOANIDIS PAVON, NICOLAS.
24. LOPEZ MARTÍN, FUENCISLA.
25. LOPEZ MARTÍN, INES.
26. MADRID FERNÁNDEZ, CRISTINA.
27. MARTIN MANZANO, ALVARO.
28. MATILLA ANTOLIN, SARAY.
29. MENENDEZ VICENTE, CARLOS.
30. MOYANO GALIANO, DIEGO.
31. MUÑIZ-ALIQUE PRADA, CAMINO.
32. NUÑO MARTÍN, MIGUEL ANGEL.
33. PERALTA OROZCO, DEBORA.
34. PEREZ DE DIOS, NAZARET.
35. PEREZ HERNÁNDEZ, JESUS.
36. QUIROGA RODRÍGUEZ, MOISES.
37. QUIROGA RODRÍGUEZ, SARA.
38. RAMOS MACHIN, LEONARDO.
39. RIOS LLAMAS, JUDIT.
40. RODRIGUEZ RUBIO, B. REBECA.
41. RODRIGUEZ ZARAGOZA, ENRIQUE.
42. ROLDAN PINTOR, MARTA.
43. RUIZ GARRIDO, GUILLERMO.

44. SANCHEZ RODRÍGUEZ, BLANCA.
45. TEMPRANO GARCIA, PAULA.
46. VARA MOLLON, CARLOS.
47. VICENTE RUBIO, IGNACIO.

Galicia:

1. ALBARRAN PORTELA, IÑAKI.
2. BUSTO FONTAN, SANTIAGO.
3. CARREÑO MARTINEZ, BRAIS.
4. CASTRO IGLESIAS, CRISTIAN.
5. DEL MORAL GONZALEZ, CRISTINA.
6. DOMINGUEZ FORJA, FRANCISCO.
7. DOMÍNGUEZ LÓPEZ, JORGE.
8. DOS SANTOS MEJUTO, BRUNO.
9. FERNANDEZ JIMÉNEZ, ANTIA.
10. FERNANDEZ MENDEZ, MARTIN.
11. FERNANDEZ PARAMOS, MARIA JOSE.
12. FERNÁNDEZ VÁZQUEZ, LUIS.
13. FIDALGO PEÑA, ENRIQUE.
14. GONZALEZ DOCAMPO, ROBERTO.
15. LOPEZ LOPEZ, CARLOTA.
16. MACIA TRAMPAL, PALOMA.
17. MARTINEZ JUAN, JONATHAN.
18. OLIVEIRA CORTES, JAIME.
19. PEREZ GAGO, CRISTIAN.
20. PEREZ VALIÑO, CORAL.
21. PORTA PÉREZ, M.ª ADELAIDA.
22. RODRIGUEZ IGLESIAS, MANUEL.
23. RODRIGUEZ RODRÍGUEZ, LOIS.
24. ROMERO BREIJO, IRIA.
25. TRINIDAD RIVADULLA, MARIANA SABRINA.
26. VARELA PEREZ, PABLO.
27. VAZ PATRICIO, INMACULADA.
28. VÁZQUEZ DOMÍNGUEZ, ANDREA.

17779 *RESOLUCIÓN de 23 de septiembre de 2004, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se ordena dar publicidad al Convenio entre el Consejo Superior de Deportes y de la Comunidad Autónoma de Cantabria, para la realización de la III actualización del Censo Nacional de Instalaciones Deportivas.*

Suscrito con fecha 20 de septiembre de 2004, Convenio entre el Consejo Superior de Deportes y el Gobierno de Cantabria para la realización de la III actualización del Censo Nacional de Instalaciones Deportivas en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

Esta Secretaría de Estado-Presidencia del Consejo Superior de Deporte, en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente, ha dispuesto que se publique en el Boletín Oficial del Estado el texto del Convenio que se adjunta.

Madrid, 28 de septiembre de 2004.—El Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes, Jaime Lissavetzky Díez.

CONVENIO ENTRE EL CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES Y EL GOBIERNO DE CANTABRIA PARA LA REALIZACIÓN DE LA III ACTUALIZACIÓN DEL CENSO NACIONAL DE INSTALACIONES DEPORTIVAS EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. señor don Jaime Lissavetzky Díez, Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes, en virtud del nombramiento efectuado mediante el Real Decreto 649/2004, de 19 de abril, y en ejercicio de la competencia que le confiere su cargo.

Y, de otra, la Excmo. señora doña Dolores Gorostiaga Saiz, Vicepresidenta y Consejera de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos del Gobierno de Cantabria, en virtud del nombramiento efectuado mediante Decreto 56/2003, de 11 de julio de 2003, en ejercicio de la competencia que le confiere el Decreto 55/2003, de 11 de julio, y previa aprobación del Convenio y autorización por Consejo de Gobierno de fecha 15 de julio de 2004.

Ambas partes se reconocen poderes y facultades para la formalización del presente convenio.

EXPONEN

1. El Consejo Superior de Deportes tiene atribuida por el Artículo 8, apartado n) de la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, la competencia para la actualización permanente del Censo Nacional de Instalaciones Deportivas en colaboración con las Comunidades Autónomas.

2. El Estatuto de Autonomía de Cantabria confiere a esta Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de promoción de la Educación Física, el deporte y la adecuada utilización del ocio. La Ley 2/2000, de 3 de julio, del Deporte de Cantabria, especifica en el art. 49: «El censo cántabro de instalaciones deportivas. 1. Corresponde a la Dirección General de Deporte, en colaboración con las entidades locales de Cantabria, elaborar y mantener actualizado el censo cántabro de instalaciones deportivas, en el que se recogerán los datos que reglamentariamente se determinen. En todo caso, dicho censo deberá incluir la totalidad de instalaciones deportivas de uso público existentes en Cantabria».

3. El Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, a través del Proyecto PISTA-CNID incluido en el Plan de Acción INFO XXI, dedicado al desarrollo de la administración electrónica y, por Convenio suscrito con el Consejo Superior de Deportes de fecha 1 de julio de 2003, contratará y financiará el desarrollo de la Aplicación Informática que gestionará la base de datos del III Censo Nacional de Instalaciones Deportivas.

4. Ambas partes se comprometen a colaborar en la actualización del Censo Nacional de Instalaciones Deportivas en la Comunidad de Cantabria tratando de implicar a los ayuntamientos en la responsabilidad de tener actualizados sus respectivos censos entre dos campañas.

5. La necesidad de armonización e intercomunicación relativa a la información estadística en materia de instalaciones deportivas, la conveniencia de evitar la existencia de duplicidades, divergencia en los resultados, molestias al ciudadano, problemas en la utilización de los resultados y la conveniencia de una mayor coordinación institucional completando y racionalizando los esfuerzos inversores coincidentes, conduce a convenir de mutuo acuerdo el presente convenio de colaboración con acuerdo a las siguientes

Bases

Primera. *Objeto del Convenio.*—Es objeto del presente Convenio establecer un marco de cooperación entre las administraciones estatal y autonómica que haga posible la realización del Censo de Instalaciones Deportivas en Cantabria, integrado en el III Censo Nacional de Instalaciones Deportivas 2005, así como en la permanente actualización del mismo. El desarrollo del citado programa en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria se hará de común acuerdo entre ambas instituciones participantes, en los términos que se detallan en el presente Convenio.

Segunda. *Obligaciones de las partes.*—La realización del Censo constará de los siguientes trabajos: Desarrollo de la Aplicación Informática, realización del Trabajo de Campo, Estudio, Análisis y Divulgación de los Datos y, establecimiento del Control Externo de Calidad.

1. El desarrollo de la Aplicación Informática que gestionará la base de datos, será contratado por el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio. El resto de los trabajos serán contratados por el Consejo Superior de Deportes de acuerdo con los Pliegos de Prescripciones Técnicas aprobados por el Grupo de usuarios creado a tal fin, y que será el mismo para todas las Comunidades Autónomas.

2. La ejecución del Trabajo de Campo se efectuará coordinadamente con la ejecución del desarrollo de la aplicación informática, debiendo estar terminado en el último trimestre del año 2004.

3. Al término de los trabajos el Consejo Superior de Deportes entregará al Gobierno de Cantabria, en soporte informático, la copia base del Censo correspondiente al ámbito territorial de Cantabria, así como las instrucciones necesarias para el uso y explotación del programa. Se deberá prever la realización de un curso de formación para el personal que vaya a usar el programa en la Comunidad Autónoma y se habilitará un teléfono para la resolución de dudas y problemas en el funcionamiento del mismo.

4. En las publicaciones que se realicen relativas al Censo, por cualquiera de las partes firmantes de este convenio, se hará constar de forma expresa y equitativa la colaboración de las mismas.

5. El Consejo Superior de Deportes y el Gobierno de Cantabria se responsabilizan de adoptar todas las medidas necesarias para que la información aportada por el Censo se utilice de forma que la protección de los datos individuales quede totalmente garantizada, estando todo el personal que participe en la elaboración, en la explotación y en la actualización del Censo sometido a la obligación de preservar el secreto estadístico de la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública.

Tercera. *Seguimiento y control.*—1. Al objeto de impulsar y concretar el proceso de elaboración del Censo, coordinar las actuaciones de las partes implicadas y resolver las diferencias que puedan existir en la interpretación del presente convenio se constituirá una Comisión Mixta, integrada por:

Presidente: El Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Cantabria o persona en quien delegue.

En representación de la Administración General del Estado/Consejo Superior de Deportes: El Director General de Infraestructuras Deportivas y Servicios, el Jefe de Área de Planificación y Censo, que actuará como Secretario, o personas en quienes deleguen.

En representación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria: El Director General de Deporte del Gobierno de Cantabria, el Jefe de Servicio correspondiente, o personas en las que deleguen.

Cualquiera de las partes podrá asistir acompañado de los técnicos que estime necesarios, en función de la especificidad de los asuntos a tratar. Los mismos asistirán con voz pero sin voto.

2. La Comisión se reunirá, al menos, una vez al año. Los acuerdos deberán ser tomados por unanimidad de todos los miembros asistentes. La comisión, en sesión constitutiva, establecerá las demás normas de su régimen de funcionamiento y convocatorias, con sujeción a lo establecido, para los órganos colegiados, en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La Comisión Mixta tendrá las siguientes funciones:

a) Seguimiento, examen y en su caso aprobación de informes durante la ejecución de los trabajos de actualización.

b) Elaborar los planes de actuación que se consideren necesarios para la actualización permanente del Censo de Instalaciones Deportivas en Cantabria.

c) Elaborar las previsiones de financiación para las actuaciones previstas en años sucesivos.

d) Velar por el cumplimiento de las bases del Convenio.

Cuarta. *Financiación del Censo.*—El Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, a través del Proyecto PISTA-CNID, contratará y financiará el desarrollo de la Aplicación Informática, cuyo coste asciende a 769.080 Euros.

El trabajo de Campo, el Estudio, Análisis y Divulgación de Datos y el Control Externo de Calidad serán contratados por el Consejo Superior de Deportes y su financiación será al 50% por las instituciones firmantes.

En base al número de espacios deportivos a censar que se ha calculado en 3.226 para la Comunidad Autónoma de Cantabria, la estimación del coste y su financiación, en Euros, es la siguiente:

| | Trabajo de campo — Euros | Estudio, análisis y divulgación de datos — Euros | Control externo de calidad — Euros | Total — Euros |
|--------------------------|--------------------------------|--|---|---------------------|
| C.S.D. (50%) | 24.234,10 | 2.423,41 | 1.938,73 | 28.596,24 |
| C. A. Cantabria (50%) .. | 24.234,10 | 2.423,41 | 1.938,73 | 28.596,24 |
| Total | 48.468,20 | 4.846,82 | 3.877,46 | 57.192,48 |

De acuerdo con la estimación anterior, la Comunidad Autónoma de Cantabria transferirá al Consejo Superior de Deportes la cantidad de 28.596,24 Euros, que se corresponde con el 50% del coste del Trabajo de Campo, del Estudio, Análisis y Divulgación de Datos, y del Control Externo de Calidad, que se financiará con cargo al concepto presupuestario: 08.04.457A.442 de los Presupuestos del Gobierno de Cantabria para el año 2004, abonándose el 50% a la firma del presente Convenio y el otro 50% una vez que por el Consejo Superior de Deportes se certifique que el importe anticipado se ha aplicado al cumplimiento de la finalidad prevista en esta cláusula.

Ambas partes asumirán las variaciones que sobre el coste estimado se puedan producir, igualmente, al 50%.

Antes de la aprobación de la adjudicación de los expedientes de contratación deberán de remitirse los siguientes documentos:

a) Certificación por órgano competente de que en los Presupuestos del año 2004 y en su caso, del año 2005 se va a incluir un crédito destinado a financiar el Censo Nacional de Instalaciones Deportivas.

b) Remisión del acuerdo o resolución de aprobación de la financiación por el órgano competente y de los documentos contables correspondientes.

La Administración contratante aportará los documentos justificativos del gasto realizado en la ejecución de los contratos cuya tramitación le corresponde para la determinación de la financiación definitiva, comprometiéndose a facilitar cuanta información les sea requerida por la Intervención General del Gobierno de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros Órganos competentes.

Quinta. *Actualizaciones y revisiones.*—Para posteriores actualizaciones y revisiones la Comunidad Autónoma de Cantabria establecerá los mecanismos necesarios para recabar las altas/bajas/modificaciones que afecten a su base de datos, la validación de las mismas y su inscripción instantánea en la base de datos de la Comunidad Autónoma y del Consejo Superior Deportes. Las actuaciones necesarias para su realización serán fijadas en el seno de la Comisión Mixta creada en el presente Convenio.

Sexta. *Vigencia del Convenio.*—El presente Convenio surtirá efectos desde el día de su firma hasta el 31 de diciembre de 2004. En el supuesto de ser necesaria su prórroga por imposibilidad de ejecución de las diferentes fases de ejecución del Censo, esta deberá formalizarse mediante addenda suscrita por ambas partes antes de su finalización, previa aprobación del expediente de gasto preceptivo en el supuesto de que existieran variaciones sobre el coste estimado.

Séptima. *Resolución.*—Será causa de resolución del Convenio el mutuo acuerdo de las partes, así como el incumplimiento de alguna de las cláusulas del mismo denunciado mediante escrito por alguna de ellas.

Octava. *Naturaleza.*—El presente convenio tiene naturaleza administrativa y cualesquiera cuestiones que se susciten en cuanto a su aplicación, interpretación y efectos que no queden solventados por las partes a través de la Comisión de Seguimiento, serán resueltas por los órganos de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad con su contenido se firma el presente Convenio, por triplicado ejemplar, en Madrid, a 20 de septiembre de 2004.—El Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes, Jaime Lissavetzky Díez.—La Vicepresidenta y Consejera de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos de la Comunidad Autónoma de Cantabria, Dolores Gorostiaga Saiz.

17780 *RESOLUCIÓN de 27 de septiembre de 2004, de la Dirección General de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Junta de Galicia, para el desarrollo de las actuaciones contempladas en el Convenio-Marco «Internet en la Escuela».*

El Ministerio de Educación y Ciencia y la Xunta de Galicia han suscrito un Convenio de colaboración para el desarrollo de las actuaciones contempladas en el Convenio-Marco «Internet en la Escuela» firmado por los Ministerios de Educación, Cultura y Deporte y de Ciencia y Tecnología, dentro del Plan de Acción Info XXI, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el Acuerdo de Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, procede la publicación, en el Boletín Oficial del Estado, de dicho Convenio.

Madrid, 27 de septiembre de 2004.—El Director general, José Luis Pérez Iriarte.

CONVENIO BILATERAL DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA Y LA CONSELLERÍA DE EDUCACIÓN E ORDENACIÓN UNIVERSITARIA DE LA XUNTA DE GALICIA PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTUACIONES CONTEMPLADAS EN EL CONVENIO-MARCO «INTERNET EN LA ESCUELA» FIRMADO POR LOS MINISTERIOS DE EDUCACIÓN CULTURA Y DEPORTE Y DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, DENTRO DEL PLAN DE ACCIÓN INFO XXI

En Madrid, el día 25 de agosto de 2004.

REUNIDOS

La Excm. Sra. doña M.^a Jesús San Segundo Gómez de Cadiñanos, Ministra del Departamento de Educación y Ciencia, en virtud del Real Decreto 558/2004, de 17 de abril (B.O.E. de 18 de abril) que representa al Ministerio de Educación y Ciencia (en adelante MEC).

De otra parte, el Excmo. Sr. don Celso Currás Fernández, Conselleiro de Educación e Ordenación Universitaria de la Xunta de Galicia, actuando

en el ejercicio de su cargo y en función de las atribuciones que le confiere el artículo 34 de la Ley 1/1983, de 22 de febrero, reguladora de la Xunta y de su Presidente.

Ambas partes se reconocen la capacidad jurídica necesaria para suscribir el presente convenio y en su virtud

MANIFIESTAN

Primero.—Que el artículo 149.1.30.^a de la Constitución establece la competencia exclusiva del Estado sobre la regulación de las condiciones de obtención, expedición y homologación de títulos académicos y profesionales y normas básicas para el desarrollo del artículo 27 de la Constitución, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones de los poderes públicos en esta materia.

Que el Estatuto de Autonomía de Galicia, aprobado por Ley Orgánica 1/1981, de 6 de abril, dispone en su artículo 31, que es de la competencia plena de la Comunidad Autónoma gallega la regulación y administración de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, en el ámbito de sus competencias, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y en las Leyes Orgánicas que, conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma, lo desarrollen, de las facultades que atribuyen al Estado el número 30 del apartado 1 del artículo 149 de la Constitución, y de la alta inspección necesaria para su cumplimiento y garantía.

Que el Real Decreto 1763/1982, de 24 de julio (BOE 31.7.1982) de traspaso de funciones y servicios educativos a la Comunidad Autónoma de Galicia, establece en el Anexo, apartado D) relativo a las funciones en que han de concurrir la Administración Central del Estado y la de la Comunidad Autónoma y forma de cooperación, que desarrollarán coordinadamente: b) «La cooperación de la Administración Central del Estado con la Comunidad Autónoma de Galicia en las operaciones necesarias para el desarrollo del lógico informático» e i) «La elaboración y ejecución de proyectos de carácter experimental».

Segundo.—Que el 15 de abril de 2002 el Ministerio de Educación Cultura y Deporte y el Ministerio de Ciencia y Tecnología suscribieron el «Convenio marco de colaboración para la puesta en marcha del Programa Internet en la Escuela, incluido en el Plan de Acción Info XXI» (en adelante «el Convenio Marco de Colaboración»).

Tercero.—Que en la estipulación segunda del Convenio Marco de Colaboración se establece que «Las Administraciones educativas de las Comunidades Autónomas que así lo deseen podrán participar en el desarrollo de las acciones previstas en el presente Convenio asumiendo los derechos y obligaciones que les correspondan en los términos y condiciones recogidos en el mismo mediante la suscripción de Convenios específicos, que figurarán como adendas a este Convenio marco».

Cuarto.—Que la Consellería de Educación e Ordenación Universitaria ha decidido participar en el Programa «Internet en la escuela» y ha suscrito el día 2 de octubre de 2002 el correspondiente Acuerdo de Adhesión que figura como adenda al Convenio Marco de Colaboración.

Quinto.—Que en la estipulación sexta del Convenio Marco de Colaboración se establece que el MECD pondrá en marcha un proyecto para la generación de recursos multimedia interactivos, correspondientes a Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional, Bachillerato y lenguas extranjeras, que sean accesibles por Internet, que posibiliten, además, la formación de personas adultas en un proceso de aprendizaje permanente, al que podrán incorporarse las Comunidades Autónomas a través de acuerdos de colaboración específicos.

Sexto.—Que, asimismo, en la estipulación octava del reiterado Convenio Marco de Colaboración, se establece que el MECD pondrá en marcha acciones formativas para la actualización del profesorado en Tecnologías de la Información y Comunicaciones relacionadas con la innovación y desarrollo de la Formación Profesional, así como para profesores especialistas de informática y de formación a lo largo de la vida y que esta acción se desarrollará en colaboración con las Administraciones educativas de las Comunidades Autónomas, a través de convenios específicos.

Séptimo.—Que el MEC y la Consellería de Educación e Ordenación Universitaria de la Xunta de Galicia, conscientes del especial interés y de la importancia de los objetivos a alcanzar, fijados en el Convenio Marco de Colaboración, desean establecer fórmulas eficaces de colaboración que permitan la consecución de dichos objetivos, mediante el fomento de iniciativas que promuevan las mejores condiciones materiales para la puesta en marcha del programa «Internet en la escuela».

Octavo.—Que el 7 de noviembre de 2002 se suscribió el «Convenio Bilateral de Colaboración entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la Consellería de Educación e Ordenación Universitaria de la Xunta de Galicia para el desarrollo de las actuaciones contempladas en el Con-